

3.ª La calificación de los ejercicios se efectuará en la forma siguiente:

Al término de cada uno de los dos primeros ejercicios, el Tribunal procederá a efectuar votación para determinar por mayoría si el opositor debe o no pasar al ejercicio siguiente, haciendo pública a continuación la lista de los declarados aptos para ello.

Ningún miembro del Tribunal podrá abstenerse ni votar en blanco.

Terminado el último ejercicio, procederá el Tribunal a fijar la calificación de los actuantes en el mismo por la suma de los puntos que el opositor haya obtenido en todos y cada uno de los ejercicios, a cuyos efectos los miembros del Tribunal se comunicarán entre sí las calificaciones personales adjudicadas por cada uno de ellos en las diferentes pruebas realizadas, excluyéndose las puntuaciones más altas y más bajas en el cómputo de la calificación media, que será definitiva.

A dichos efectos, el primer ejercicio podrá calificarse hasta con 30 puntos. El segundo se calificará a base de un máximo de 10 puntos por tema y el tercero con 30 puntos como máximo.

La puntuación total mínima para obtener el derecho a la adjudicación de la plaza será de 60 puntos. Los opositores que no hayan alcanzado aquella puntuación, pero que hayan rebasado la media absoluta, es decir, de 45 puntos, obtendrán la calificación de aprobado sin derecho a plaza y serán así incluidos en la lista definitiva, sin expresión de la puntuación alcanzada.

Para la validez de las actuaciones del Tribunal se requerirá la concurrencia, por lo menos, de tres de sus miembros. En todo caso, los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, y de producirse empate, dirimirá la cuestión el voto del Presidente.

En ausencia del Presidente o del Secretario, serán sustituidos por el Vocal de más edad o el más joven, respectivamente.

De cada sesión se levantará acta, que será firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, y se aprobará en la misma sesión o en la siguiente.

Índice de supuestos sobre los que podrá versar el primer ejercicio

#### Cálculo mercantil

Interés simple y compuesto.  
Descuento.  
Sustitución de créditos (vencimiento común y medio).  
Compra, venta y pignoraciones de valores.  
Operaciones con moneda extranjera.  
Rentas a interés compuesto. Constantes y variables.  
Amortizaciones de préstamos y empréstitos. Con anualidades constantes y variables.

#### Contabilidad

Contabilidad de empresas desde el punto de vista objetivo y subjetivo.  
Financiación de empresas.  
Liquidaciones de ejercicio.  
Constitución, transformación, fusión, disolución y liquidación de sociedades.  
Lectura, interpretación y análisis de balances en los aspectos contable, jurídico, económico, financiero y fiscal.  
Cuenta de resultados. Estudio crítico de la misma.

#### Cuestionario para el segundo ejercicio

##### Economía y Hacienda

Tema 1. La crisis económica de los años setenta.  
Tema 2. Principios de Economía y Hacienda en la Constitución.  
Tema 3. La política monetaria en España.  
Tema 4. El informe de la Comisión para el Estudio del Mercado de Valores.  
Tema 5. El poder de decisión y los fines de la gran empresa.  
Tema 6. La teoría del mercado eficiente: Aplicación al Mercado Español de Valores.  
Tema 7. La Banca extranjera en España.  
Tema 8. España y la Comunidad Económica Europea: Aspectos monetarios y financieros.  
Tema 9. La responsabilidad social de la empresa y la información contable.  
Tema 10. Tendencias del pensamiento económico actual.  
Tema 11. La política de la deuda pública.

##### Derecho civil

Tema 1. La doble nacionalidad.  
Tema 2. Régimen jurídico de la capacidad de obrar de la mujer casada. La responsabilidad del patrimonio ganancial por los actos realizados por uno de los cónyuges.  
Tema 3. Regímenes económicos del matrimonio.  
Tema 4. La interpretación de los contratos.  
Tema 5. La protección del tráfico jurídico de bienes muebles en el Código civil.  
Tema 6. Problemas que plantea el dinero en cuanto objeto de las obligaciones.

Tema 7. Las obligaciones mancomunadas y solidarias.  
Tema 8. Inexistencia, nulidad y anulabilidad en los negocios jurídicos.  
Tema 9. El autocontrato.  
Tema 10. La forma en los negocios jurídicos.  
Tema 11. La voluntad unilateral como fuente de obligaciones.

#### Derecho mercantil

Tema 1. El contrato de apertura de créditos en sus diversas formas. Intervención de estos contratos por Agente mediador colegiado. Valor jurídico de la póliza.  
Tema 2. El Libro-Registro de los Agentes Mediadores, tras la modificación del artículo 38 del Código de Comercio por Ley de 21 de julio de 1973.  
Tema 3. La representación en Derecho mercantil.  
Tema 4. Procedimientos judiciales y extrajudiciales para exigir el pago de la letra de cambio.  
Tema 5. Cláusulas que condicionan la libre transmisibilidad de las acciones. Problemática que presentan al Agente Mediador y posibles soluciones prácticas para obviarla o atenuarla.  
Tema 6. La figura del Administrador y la Administración delegada en las sociedades anónimas. Delegación permanente de facultades y para un acto concreto.  
Tema 7. Las sociedades mercantiles pendientes de inscripción. Prórroga de sociedades de duración determinada.  
Tema 8. Sociedades de garantía recíproca. Regulación legal y posibilidades de actuación profesional en las mismas.  
Tema 9. El sistema de compensación y liquidación de operaciones en Bolsa y depósito de valores mobiliarios. Especial referencia a la problemática que plantea a los Corredores colegiados de Comercio y posibles soluciones a la misma.  
Tema 10. Venta de títulos-valores por orden judicial y en ejecución de garantía. Su tratamiento legal.  
Tema 11. Nuevas orientaciones sobre sociedades anónimas.  
Tema 12. La fe pública y las inversiones extranjeras.  
Tema 13. El contrato «Leasing» y «Factoring» y su regulación en el Derecho español.  
Tema 14. Las garantías en los contratos bancarios.  
Tema 15. La protección jurídica del inversor. Derecho de información.

#### Legislación de Hacienda

Tema 1. El Impuesto sobre la Renta y los profesionales.  
Tema 2. Efectos de la implantación del Impuesto sobre el Valor Añadido.  
Tema 3. La regularización de balances.  
Tema 4. La financiación de las Comunidades Autónomas.  
Tema 5. El secreto bancario ante la Administración fiscal.  
Tema 6. La tributación del tráfico mercantil.  
Tema 7. Análisis de las reformas fiscales.  
Tema 8. El delito fiscal.  
Tema 9. El Impuesto sobre el Patrimonio: Coordinación con otros impuestos.

## M<sup>o</sup> DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

15835

ORDEN de 8 de julio de 1980 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra de «Lengua y Literatura francesas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo; 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero, y en la Orden de 28 de mayo de 1980,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 7 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 25) para provisión de la cátedra de «Lengua y Literatura francesas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Gregorio Salvador Caja.  
Vocales: Don Daniel Poyán Díaz, don Luis Leocadio Cortés Vázquez, don Francisco J. Hernández Rodríguez, doña María Alicia Yllera Fernández, Catedráticos de las Universidades Complutense, de Salamanca, de Valladolid y de Zaragoza, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Sebastián de la Nuez Caballero.

Vocales suplentes: Don Alvaro Galmes de Fuentes, don Alonso Zamora Vicente, don Germán de Granda Gutiérrez, don Luis Rubio García, Catedráticos de las Universidades de Oviedo, Complutense, de Valladolid y de Murcia, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el número tercero de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente o investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal y considerará un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 8 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

**15836** *ORDEN de 8 de julio de 1980 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra de «Historia de la Filosofía» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades del País Vasco y La Laguna.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo; 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero, y en la Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 7 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 25) para provisión de la cátedra de «Historia de la Filosofía» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades del País Vasco y La Laguna, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Alfonso Candáu Parias.  
Vocales: Don Francisco Gomá Muste, don Leonardo Polo Barrera, don Joaquín Lomba Fuentes, don Ramón Valls Planas, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, el primero y el cuarto; de Zaragoza, el tercero, y en situación de supernumerario, el segundo.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Fernando Montero Moliner.

Vocales suplentes: Don Oswaldo Market García, don Patricio Peñalver Simó, don Ramiro Flórez Flórez, don Pedro Cerezo Galán, Catedráticos de las Universidades Complutense, de Sevilla, de la Autónoma de Madrid y de Granada, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el número tercero de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente o investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal y considerará un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 8 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

**15837** *ORDEN de 9 de julio de 1980 por la que se anuncia a oposición las cátedras vacantes de «Planificación y acción territorial» y «Organización de Empresas» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Planificación y acción territorial» y «Organización de Empresas» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Madrid, y que no han podido ser cubiertas de acuerdo con el procedimiento de concurso de traslado y concurso de acceso entre Profesores agregados de Universidad por no existir titulares de dicha denominación ni equiparados, y de acuerdo con los preceptos contenidos en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública.

Este Ministerio ha resuelto anunciarlas para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a las mismas, deberán dirigir sus solicitudes al Ministerio de Universidades e Investigación y reunir los requisitos que se exigen en las normas que fueron publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo de 1979, salvo las modificaciones a que se refiere el Real Decreto 1374/1979, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio), y el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 9 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

**15838** *CORRECCION de errores de la Orden de 20 de junio de 1980 por la que se nombra la Comisión especial del concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Universitarias de los Catedráticos de Instituto con título de Doctor para la provisión de la cátedra de «Técnicas de expresión» de las Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 159, de fecha 3 de julio de 1980, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 15246, Vocales titulares, donde dice: «Don José Ferrándiz Casares, Catedrático de «Técnicas de expresión» de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Alicante.», debe decir: «Don León Sanz Jiménez, Catedrático de «Técnicas de expresión» de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Málaga.»

En la página 15247, Vocales suplentes, donde dice: «Don León Sanz Jiménez, Catedrático de «Técnicas de expresión» de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Málaga.», debe decir: «Doña María Africa González Lanza, Catedrática de «Técnicas de expresión» de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Oviedo.»

**15839** *CORRECCION de errores de la Orden de 30 de junio de 1980 por la que se convoca concurso-oposición, turno restringido, para la provisión de 507 plazas correspondientes a las Escuelas Universitarias de Profesorado de EGB y pertenecientes al Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de fecha 5 de julio de 1980, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 15437, donde dice: «... Escuelas Universitarias de Profesores de EGB ...», debe decir: «... Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB ...».

En la página 15441, donde dice: «... 28. Para hacer constar ...», debe decir: «... 28 ...».

En la página 15439 (6.1), donde dice: «e) Certificación negativa de antecedentes penales por delitos dolosos.», debe decir: «e) Certificación negativa de antecedentes penales por delitos dolosos. f) Fotocopia compulsada del contrato o nombramiento a que se refiere el apartado 1.8 en el que figure el número de Registro de Personal.»

**15840** *RESOLUCION de 25 de junio de 1980, del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Introducción a las Ciencias de la Educación» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Palma de Mallorca, por la que se convoca a los señores opositores.*

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Introducción a las Ciencias de la Educación» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Palma de Mallorca, convocado por Orden de 30 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre), para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las doce horas del día 12 de noviembre próximo, en los locales del INCIE (Ciudad Universitaria), haciendo entrega de una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen una relación por quintuplicado de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios y se realizará el sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 25 de junio de 1980.—El Presidente, Miguel Siguan Soler.

**15841** *RESOLUCION de 28 de junio de 1980, del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Química técnica» de la Facultad de Ciencias de las Universidades del País Vasco (San Sebastián), Granada y Palma de Mallorca, por la que se cita a los señores opositores.*

Se cita a los señores opositores admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Química técnica» de la Facultad de Ciencias de las Universidades del País Vasco (San Sebastián), Granada y Palma de